



CIRCULAR Núm. 143/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se informa Acuerdo General.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-----

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito a hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el **"ACUERDO GENERAL 26/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LA PRESENTACION Y DIVULGACION DE LA INFORMACION ESTADISTICA JUDICIAL QUE SE PRODUZCA EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL Y SUS COMISIONES"**, que es del tenor siguiente: -----

"ACUERDO GENERAL 26/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LA PRESENTACION Y DIVULGACION DE LA INFORMACION ESTADISTICA JUDICIAL QUE SE PRODUZCA EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL Y SUS COMISIONES.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.-----

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.-----

TERCERO. Que el artículo 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura Local, es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.-----

CUARTO. Que en término de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local, estará integrado por cinco miembros; de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quién también lo será del Consejo-*; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.-----

QUINTO. Que el artículo 125, fracciones XXVIII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere al Pleno del Consejo de la Judicatura Local atribuciones para establecer la normatividad y los criterios necesarios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como para fijar las bases de la política informática y de información estadística que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

SEXTO. Que con fecha 12 de octubre de 2010, la Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó los Lineamientos para la entrega, recepción y validación de la información estadística del Poder Judicial del Estado.-----



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción: quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emite el siguiente:---

ACUERDO GENERAL 26/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LA PRESENTACION Y DIVULGACION DE LA INFORMACION ESTADISTICA JUDICIAL QUE SE PRODUZCA EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL Y SUS COMISIONES.-----

Artículo 1. El Pleno del Consejo de la Judicatura Local y sus Comisiones, a través de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, deberán rendir un informe estadístico pormenorizado de las actividades desarrolladas.-----

Artículo 2. La Dirección de Evaluación solicitará, concentrará, procesará, analizará, validará, sistematizará e interpretará técnicamente la información estadística que con motivo de sus funciones genere el Consejo de la Judicatura Local y sus Comisiones.-----

Artículo 3. El Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobará los formatos mediante los cuales deberá ser rendida la información estadística a que refiere este Acuerdo General.-----

Artículo 4. En caso de adición o modificación de algún rubro de los formatos estadísticos autorizados por el Pleno del Consejo, la solicitud por escrito deberá de ser realizada por la Consejera, Consejero, Secretaría Ejecutiva u Oficial Mayor, respectivo, ante la Dirección de Evaluación, quién será la encargada de someterla a aprobación en el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.-----

Artículo 5. La Dirección de Evaluación, podrá realizar la verificación de los informes estadísticos presentados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local y sus Comisiones, cuando así lo requiera el Presidente del Consejo.-----

Artículo 6. La información estadística deberá ser remitida mediante oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente al que se informa.-----

Artículo 7. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo General será resuelto por la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Local.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Local en Internet.-----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.-----

TERCERO. Se aprueba el formato estadístico del Consejo de la Judicatura Local y sus Comisiones, mismo que obra anexo al presente Acuerdo General.-----

La Secretaría Ejecutiva del Consejo, deberá de remitir la información estadística del año judicial 2017-2018, a la Dirección de Evaluación a más tardar el 8 de agosto de 2018.-----

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.-----

Se remite la versión digital al Correo Institucional.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de julio de 2018

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Consejero Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Minutario
CCCS/mlca

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLUMBIA CAMPECHE C.P. 24000

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256